



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/22464
19 de abril de 1991
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

LA SITUACION RELATIVA AL SAHARA OCCIDENTAL

Informe del Secretario General

INTRODUCCION

1. En su 2929a. sesión, celebrada el 27 de junio de 1990, el Consejo de Seguridad aprobó la resolución 658 (1990), relativa a la situación en el Sáhara Occidental, en la que, entre otras cosas, pidió al Secretario General que transmitiera lo antes posible al Consejo de Seguridad un informe detallado adicional sobre su plan de aplicación de las propuestas de arreglo para el Sáhara Occidental. El texto íntegro de la resolución es el siguiente:

"El Consejo de Seguridad,

Recordando su resolución 621 (1988) de 20 de septiembre de 1988, en virtud de la cual decidió autorizar al Secretario General a designar un Representante Especial para el Sáhara Occidental y pedir al Secretario General que le presentase lo antes posible un informe sobre la celebración de un referéndum de libre determinación del pueblo del Sáhara Occidental y sobre medios apropiados para asegurar la organización y supervisión de dicho referéndum por las Naciones Unidas en cooperación con la Organización de la Unidad Africana,

Recordando también que el 30 de agosto de 1988 el Reino de Marruecos y el Frente Popular para la Liberación de Sagua el-Hamra y de Río de Oro dieron en principio su asentimiento a las propuestas presentadas por el Secretario General de las Naciones Unidas y el Presidente en funciones de la Organización de la Unidad Africana en el marco de su misión conjunta de buenos oficios,

Habiendo considerado el informe del Secretario General sobre la situación relativa al Sáhara Occidental (S/21360),

1. Expresa su pleno apoyo al Secretario General en su misión conjunta de buenos oficios, ejercida con el Presidente en funciones de la Organización de la Unidad Africana, con miras a resolver la cuestión del Sáhara Occidental;

2. Aprueba el informe del Secretario General, transmitido al Consejo de Seguridad de conformidad con la resolución 621 (1988) con miras a resolver la cuestión del Sáhara Occidental, que contiene el texto completo de las

propuestas de arreglo aceptadas por las dos partes el 30 de agosto de 1988 juntamente con un bosquejo del plan presentado por el Secretario General para aplicar esas propuestas;

3. Pide a las dos partes que colaboren plenamente con el Secretario General de las Naciones Unidas y el Presidente en funciones de la Organización de la Unidad Africana en sus esfuerzos para lograr la pronta solución de la cuestión del Sáhara Occidental;

4. Acoge con agrado la intención del Secretario General de enviar, en el futuro inmediato, una misión técnica al Territorio y a los países vecinos, particularmente para refinar los aspectos administrativos del plan bosquejado y obtener la información necesaria para la preparación de un informe adicional al Consejo de Seguridad;

5. Pide al Secretario General que transmita lo antes posible al Consejo de Seguridad un informe detallado adicional sobre su plan de aplicación, que contenga en particular una estimación del costo de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental (MINURSO), en la inteligencia de que este informe adicional servirá de base al Consejo de Seguridad para autorizar el establecimiento de la MINURSO."

2. Este informe se presenta de conformidad con el párrafo 5 de la resolución 658 (1990). Tiene en cuenta la labor de la misión técnica mencionada en el párrafo 4 de la resolución y también aclara algunos puntos que mencioné al Consejo de Seguridad en las consultas oficiosas que celebró el 20 de junio de 1990 y que posteriormente he examinado con las partes. Tras una breve descripción de la misión técnica, el informe se ocupa de cada uno de los principales elementos del plan de aplicación, que figuran en los párrafos 48 a 76 de mi informe de 18 de junio de 1990 (S/21360), y añade detalles que pueden ayudar a los miembros del Consejo de Seguridad cuando estudien mi recomendación de que comience ya esta misión. Seguidamente el informe amplía la información que figura en los párrafos 77 a 82 del documento S/21360 acerca de las necesidades financieras y de personal de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental (MINURSO), incluso una estimación de su costo global. Tras describir el calendario y el plan de acción propuestos, el informe concluye con algunas observaciones, incluida mi recomendación de que el Consejo de Seguridad decida ya establecer la MINURSO y fijar una fecha para el comienzo de sus operaciones en la zona de la misión, a reserva de las medidas que pueda adoptar la Asamblea General con respecto a la consignación de fondos necesaria.

I. LA MISION TECNICA

3. Tras la aprobación de la resolución 658 (1990), envié una misión técnica al Territorio y a los países vecinos para que reuniera y actualizara toda la información disponible relacionada con el plan de aplicación de las propuestas de arreglo. Además del Territorio, la misión visitó Marruecos y sus dos países vecinos, Mauritania y Argelia. La misión, encabezada por el Sr. Issa Diallo, mi

Auxiliar Especial, estuvo 16 días en la región, del 28 de julio al 13 de agosto de 1990. Un funcionario de la Secretaría General de la Organización de la Unidad Africana (OUA) participó en la misión, cuya tarea se vio facilitada por el generoso suministro de medios de transporte aéreo y otros servicios por los Gobiernos de Argelia, Marruecos, Mauritania y Suiza.

4. La misión fue recibida en Rabat por Su Majestad el Rey Hassan II de Marruecos. También celebró prolongadas conversaciones de carácter técnico con altos funcionarios del Gobierno de Marruecos, tanto en Rabat como en el Sáhara Occidental. Se efectuaron visitas a varias localidades y a un puesto de mando situado en el muro de arena que construyó Marruecos cerca de las fronteras oriental y meridional del Territorio.

5. La misión también se entrevistó con el Sr. Mohammed Abdelaziz, Secretario General del Frente Popular para la Liberación de Saguia el-Hamra y de Río de Oro (Frente POLISARIO), y celebró reuniones técnicas con altos funcionarios del Frente en la zona de Tindouf. Efectuó visitas a una serie de localidades en la zona situada entre la frontera oriental del Territorio y el muro de arena.

6. En Mauritania, la misión fue recibida por el Presidente Mouawiya Ould Sidi-Ahmed El-Taya. En Argelia se entrevistó con el Sr. Sid Ahmed Ghazali, Ministro de Relaciones Exteriores.

7. Gracias a esas visitas la misión pudo tratar cuestiones relacionadas con el plan de aplicación y actualizar la información de que disponía la Secretaría sobre las condiciones logísticas y otras condiciones en el Territorio. A su regreso, la misión recomendó que se afinaran algunos aspectos administrativos del plan. Su labor permitió que se pudieran calcular de manera más precisa las necesidades operacionales y el costo de la MINURSO.

II. PRINCIPALES ELEMENTOS DEL PLAN DE APLICACION

El Representante Especial del Secretario General y la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental

8. El mandato y funciones de mi Representante Especial se resumen en los párrafos 48 y 49 del documento S/21360. Me mantendrá informado y formulará las recomendaciones que considere necesarias con respecto al desempeño de sus funciones.

9. Las dos partes, a saber, el Reino de Marruecos y el Frente POLISARIO, reconocen en las propuestas de arreglo que las Naciones Unidas tendrán responsabilidad única y exclusiva con respecto a la organización y la realización del referéndum. En consecuencia, dictaré un reglamento para la organización y realización del referéndum al que se incorporarán en lo esencial las disposiciones pertinentes de las propuestas de arreglo convenidas por las partes. Mi Representante Especial, bajo mi autoridad y, cuando sea necesario, siguiendo instrucciones mías y en consulta conmigo, tendrá responsabilidad única y exclusiva con respecto a todas las cuestiones relacionadas con la organización y realización del referéndum. Tendrá facultades para dictar normas e instrucciones que se ajusten al reglamento que yo dicte. Los arreglos relativos a esas normas e instrucciones y al reglamento se describen en el párrafo 58 del documento S/21360.

10. El Representante Especial contará con la ayuda de la MINURSO, que, además de por la Oficina del Representante Especial, estará integrada por unidades civil, de seguridad y militar. El Representante Especial encabezará y dirigirá la MINURSO, que tendrá el número de personas necesario para que pueda desempeñar sus funciones. La MINURSO funcionará como operación integrada bajo la autoridad general del Representante Especial, tal como se indicó anteriormente, y tendrá su sede en El Aaiún. El Representante Especial tendrá un Representante Especial Adjunto, quien se hará cargo de la misión durante cualquier posible ausencia suya de la zona de la misión. Dicha zona comprende el Territorio del Sáhara Occidental y lugares designados en países vecinos, en particular los campamentos de refugiados de Tindouf, en los que se sabe que viven numerosas personas del Sáhara Occidental. De conformidad con el párrafo 70 del documento S/21360, el Representante Especial contará también con la asistencia de un jurista independiente nombrado por el Secretario General.

11. La Oficina del Representante Especial prestará apoyo a éste para que pueda ejercer sus responsabilidades y su autoridad, así como sus funciones de enlace y coordinación. Además de una sección de asuntos políticos, la Oficina tendrá secciones de asuntos jurídicos y de información y relaciones públicas. Contará también con la ayuda de un número adecuado de oficinas sobre el terreno.

El período de transición

12. Como se señala en el párrafo 50 del documento S/21360, el período de transición comenzará a partir de la entrada en vigor de la cesación del fuego, el Día D, y terminará en el momento en que se anuncien públicamente los resultados del referéndum, aunque la MINURSO seguirá cumpliendo las tareas descritas en el párrafo 75 del documento S/21360 durante un período de varias semanas a partir de esa fecha. Con arreglo al calendario que figura en la sección IV del presente informe, se prevé que el período de transición dure 20 semanas y que la MINURSO permanezca en el Territorio hasta un máximo de 26 semanas a partir de la entrada en vigor de la cesación del fuego (Día D). Cabe señalar, sin embargo, que los plazos de duración de los diversos procesos que se indican en el calendario son aproximados y es posible que algunos de ellos lleven menos tiempo del que se indica. También es posible, naturalmente, que lleven más tiempo. En cualquiera de los dos casos, el Representante Especial, tras celebrar consultas conmigo, podrá determinar si las circunstancias exigen que se modifique el calendario, con arreglo a la autoridad que se le ha otorgado.

La cesación del fuego

13. Los arreglos relativos a la cesación del fuego se describen en los párrafos 51 a 53 del documento S/21360.

La presencia militar marroquí

14. Durante las consultas que celebré con sus autoridades, Marruecos se comprometió a reducir sus tropas en el Territorio hasta un nivel no superior a los 65.000 soldados de todas las graduaciones, en un plazo de 11 semanas a partir del Día D, en que entrará en vigor la cesación del fuego. He aceptado dicha reducción por ser apropiada, sustancial y gradual, de conformidad con las propuestas de arreglo.

Acantonamiento de las tropas de cada parte en lugares convenidos

15. De conformidad con el párrafo 56 del documento S/21360, todos los contingentes marroquíes que permanezcan en el Territorio, con las limitadas excepciones mencionadas en ese párrafo, estarán desplegados en posiciones estáticas o defensivas a lo largo del muro de arena. Todos los efectivos estarán bajo la vigilancia de los observadores militares de la MINURSO, que estarán ubicados en el cuartel general del subsector marroquí, en el muro de arena, y con las unidades de apoyo y logísticas que permanezcan en otros lugares del Territorio. Los observadores militares asegurarán que se observe la cesación del fuego y el acantonamiento de las tropas marroquíes en los lugares convenidos por medio de extensas patrullas por tierra y aire. También se encargarán de supervisar la custodia de determinadas armas y municiones.

16. En lo que respecta a los efectivos del Frente POLISARIO, mi Representante Especial, de conformidad con las propuestas de arreglo, determinará los lugares en los que serán acantonados con sus armas, municiones y equipo militar, con efecto a partir de la entrada en vigor de la cesación del fuego, el Día D. Estarán sometidos a la vigilancia de los observadores militares de la MINURSO, que estarán desplegados en cada uno de los lugares convenidos. Las partes están informadas de las intenciones de mi Representante Especial en lo que respecta a los lugares que determinará. Al adoptar las decisiones correspondientes, tendrá en cuenta las indicaciones que han dado las partes de que están dispuestas a cooperar con él, según se menciona en el párrafo 57 del documento S/21360.

Liberación de los presos y detenidos políticos

17. Los arreglos relativos a la liberación de los presos y detenidos políticos se describen en el inciso b) del párrafo 33 y en el párrafo 70 del documento S/21360.

Canje de prisioneros de guerra

18. En las propuestas de arreglo también se dispone el canje de prisioneros de guerra (véase el párrafo 20 del documento S/21360). El canje se realizará bajo los auspicios del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR). Mi Representante Especial entrará en contacto oportunamente con el CICR con miras a que el canje de prisioneros se lleve a cabo lo antes posible una vez que entre en vigor la cesación del fuego el Día D.

Identificación e inscripción de los votantes

19. Un elemento central de las propuestas de arreglo es identificar e inscribir a todos los naturales del Sáhara Occidental que reúnan las condiciones para votar en el referéndum. Se encargará de esta labor la Comisión de Identificación. En las propuestas de arreglo se indica que la Comisión "deberá cumplir su función durante el período de transición" (S/21360, párr. 25). Sin embargo, se ha comprendido que, como se explicará más adelante, algunas funciones se pueden, e incluso se deben, completar fuera y dentro del Territorio antes de la entrada en vigor de la cesación del fuego. Por consiguiente, tengo la intención de nombrar a los miembros de la Comisión de Identificación tan pronto como el Consejo de Seguridad haya decidido

crear la MINURSO, a fin de que la Comisión pueda iniciar sin demoras, bajo la dirección de mi Representante Especial, la labor preparatoria necesaria, empezando con la preparación del reglamento de la Comisión.

20. La función de la Comisión de Identificación será poner en práctica las propuestas convenidas por las dos partes en el sentido de que tendrán derecho de voto todos los naturales del Sáhara Occidental, de 18 años de edad o más, que estén inscritos en el censo efectuado por las autoridades españolas en 1974 y que se encuentren actualmente en el Territorio o fuera de él en carácter de refugiados o por otra razón. El mandato de la Comisión respecto de la actualización del censo de 1974 incluirá a) eliminar de las listas los nombres de personas que hayan fallecido después de 1974 y b) examinar las solicitudes presentadas por personas que declaren tener el derecho de participar en el referéndum por tratarse de naturales del Sáhara Occidental a quienes se omitió en el censo de 1974. Se pedirá a los jefes tribales del Sáhara Occidental que contribuyan a las actividades de la Comisión de Identificación. Ya en junio de 1990 se celebró en Ginebra una reunión preliminar con un grupo representativo de jefes tribales. Una vez que se haya adoptado la decisión de establecer la MINURSO, habrá reuniones adicionales con los jefes tribales a fin de refinar los procedimientos operacionales de la Comisión. Participarán en la labor de la Comisión de Identificación en calidad de observadores oficiales las partes y los representantes de la OUA, según proceda.

21. La primera etapa de la labor de la Comisión será la actualización de la lista del censo de 1974. Como medida preparatoria, el 16 de octubre de 1990 se transmitió una copia de esta lista a cada una de las partes, a quienes se solicitó la información disponible sobre las personas que hubiesen fallecido a partir de 1974 y sobre el paradero de las personas vivas que se encontrasen dentro o fuera del Territorio. Se ha pedido a ambas partes que proporcionen esa información pronto. Su presentación oportuna habrá de facilitar las actividades de la Comisión de Identificación, que comenzarán inmediatamente después de que la Asamblea General apruebe el presupuesto de la MINURSO. Una vez que haya efectuado las revisiones de la lista de 1974 que considere convenientes, la Comisión adoptará las medidas necesarias para que se publique la lista revisada en el Territorio y en otros lugares donde se sepa que residen grupos de personas procedentes del Sáhara Occidental. Al mismo tiempo, la Comisión publicará instrucciones relativas a la presentación de solicitudes por escrito, antes de una fecha determinada, por los naturales del Sáhara Occidental que deseen ser incluidos en la lista y que hayan sido omitidos en el censo de 1974. Se calcula que la Comisión necesitará cuatro semanas para esa parte de su labor. Se asignará un período adicional de cuatro semanas para la presentación de solicitudes por escrito a la Comisión respecto de la inclusión de nombres en la lista. Tras la clasificación de las solicitudes, la Comisión, con la ayuda de los jefes tribales y en presencia de observadores de la OUA y las partes, se reunirá en Nueva York o en Ginebra para examinar las solicitudes bajo la supervisión del Representante Especial. Se prevé que dicho examen requiera cuatro semanas. Una vez completado, y antes del Día D, se publicará con mi autorización en el Territorio y en los lugares fuera del Territorio donde se sepa que residen grupos de naturales del Sáhara Occidental una lista consolidada de los nombres de las personas que, de conformidad con el censo revisado de 1974 y el examen de las solicitudes recibidas, reúnan las condiciones para la votación.

22. Para el Día D, la Comisión de Identificación estará totalmente instalada en la zona de la misión. Ayudarán a la Comisión en sus actividades las oficinas sobre el terreno creadas en los principales centros de población, así como equipos fijos y móviles integrados por un jefe, tres oficiales de identificación e inscripción, un oficinista-mecanógrafo, dos supervisores de la policía civil y personal de apoyo, como intérpretes y chóferes.

23. En esta segunda etapa de sus actividades, la Comisión, con la asistencia de los jefes tribales, realizará las dos funciones principales siguientes:

a) Identificar a las personas cuyos nombres figuren en la lista publicada de votantes que reúnan las condiciones necesarias y entregarles sus tarjetas de inscripción;

b) Disponer y organizar los procedimientos para las apelaciones contra decisiones relativas a la no inclusión de nombres en la lista publicada o contra decisiones adoptadas respecto del inciso a) supra.

La Comisión adoptará las medidas necesarias para identificar e inscribir, en lugares designados, a todos los efectivos del Frente POLISARIO que reúnan las condiciones para votar, así como a todas las personas del Sáhara Occidental que también reúnan las condiciones y que estén prestando servicios en las fuerzas marroquíes.

24. Se prevé que se requerirá un período máximo de 11 semanas para la segunda etapa de las actividades de la Comisión. Una vez completadas esas actividades, el Representante Especial me presentará una lista consolidada de todos los votantes inscritos para su examen en consulta con el Presidente en funciones de la OUA. Se publicará la lista definitiva de votantes tan pronto como yo lo autorice.

La organización del referéndum

25. La Comisión de Referéndum prestará asistencia al Representante Especial en todos los aspectos de la organización y realización del referéndum en el contexto de la responsabilidad única y exclusiva conferida al Representante Especial. En los párrafos 63 a 66 del documento S/21360 se especifican las funciones de la Comisión. La Comisión dará asesoramiento al Representante Especial respecto de las medidas necesarias para garantizar que el referéndum sea libre y justo, sin restricciones militares ni administrativas, y que no exista intimidación o interferencia alguna en el proceso del referéndum. Las dos partes y los representantes de la OUA, participarán, según proceda, en la labor de la Comisión con carácter de observadores oficiales.

26. Según lo previsto en el párrafo 63 del documento S/21360, designaré una Comisión de Referéndum tan pronto como la Asamblea General haya aprobado el presupuesto de la MINURSO, a fin de que pueda iniciar los trabajos preparatorios necesarios. La parte principal de esta labor, que se realizará en Nueva York, será la preparación del reglamento, las normas y las instrucciones que establezcan el marco jurídico para que las Naciones Unidas organicen y realicen el referéndum y que se promulgarán en el Territorio lo antes posible después del Día D.

27. Un número reducido de miembros de la Comisión de Referéndum iniciará sus actividades en el Territorio después del Día D. Con la asistencia de las oficinas sobre el terreno, la Comisión de Referéndum entrará plenamente en funcionamiento al concluir los trabajos de la Comisión de Identificación. El personal debidamente calificado de la Comisión de Identificación, cuyas propias funciones hayan concluido 11 semanas después del Día D, pasará a integrar la Comisión de Referéndum.

28. En consultas celebradas conmigo recientemente, ambas partes han aceptado mi propuesta de preparar un código que rija la conducta y el comportamiento suyos y de sus partidarios durante la campaña de referéndum. El propósito del código de conducta será garantizar que se reconozca la libertad para hacer campaña política, pero exista también la consiguiente responsabilidad de todas las partes interesadas de aceptar la libertad de campaña de los demás. El Representante Especial iniciará cuanto antes conversaciones con las dos partes sobre el código de conducta.

29. El Representante Especial determinará la fecha de inicio de la campaña de referéndum una vez que haya comprobado que se han adoptado las medidas necesarias para asegurar que todas las personas del Sáhara Occidental, sin restricciones y en condiciones totalmente equitativas, habrán de tener la oportunidad de participar en la campaña. Se prevé que ésta comience 17 semanas después del Día D, con sujeción a la autorización que se conceda al Representante Especial para modificar el calendario si determina que las circunstancias así lo requieren.

30. Se creará un número suficiente de centros de votación en todo el Territorio a fin de dar a todos los naturales del Sáhara Occidental que reúnan las condiciones necesarias la oportunidad para votar en el referéndum. La votación se realizará únicamente en el Territorio. La ubicación exacta de los centros de votación se determinará según los datos reunidos durante la inscripción de votantes, así como los centros existentes de población y las zonas donde se localice a las personas del Sáhara Occidental que hayan regresado.

31. Dos semanas antes del referéndum, se aumentará la composición de la Comisión de Referéndum con personal adicional que desempeñe las funciones de oficiales de votación, presidentes de mesa y escrutadores. Este personal adicional saldrá del Territorio inmediatamente después del referéndum, pero el personal central de la Comisión de Referéndum permanecerá hasta que se hayan comprobado los resultados del referéndum y se hayan resuelto las cuestiones conexas.

Otras funciones del Representante Especial durante el período de transición

32. En el desempeño de las funciones descritas en los párrafos 67 a 69 del documento S/21360, el Representante Especial contará con la asistencia de su oficina, incluidas las oficinas sobre el terreno, y de la Unidad de Seguridad, cuyas funciones y organización se esbozan en los párrafos 79 y 80 del documento S/21360.

33. Cabe señalar dos cuestiones más. Primero, las armas de fuego se mantendrán en un depósito de seguridad para armas en cada centro de la Unidad de Seguridad, pero el personal de la Unidad de Seguridad, que se denominará CIVPOL, sólo portará armas en los casos en que así lo autorice el Comisario de Policía, según las

instrucciones del Representante Especial. Sólo se podrá disparar armas en casos demostrados de legítima defensa. En segundo lugar, la Unidad de Seguridad establecerá determinado número de jefaturas de distrito que, en la medida de lo posible, estarán situadas en el mismo lugar que las oficinas sobre el terreno del Representante Especial.

Regreso de los refugiados, otras personas del Sáhara Occidental y miembros del Frente POLISARIO con derecho a votar

34. Un elemento fundamental en la aplicación de las propuestas de arreglo será la repatriación de las personas del Sáhara Occidental a las que se haya reconocido el derecho a votar en el referéndum y que deseen regresar al Territorio para ello. En consecuencia, se necesitará un programa para facilitar el retorno voluntario de dichas personas, junto con sus familiares inmediatos, de lugares designados en países vecinos, proceso en que la unidad militar de la MINURSO velará por la seguridad. Ello exigirá que se promulgue antes una amnistía general y completa para todos los repatriados, a fin de lograr las condiciones necesarias para que regresen en forma libre y sin impedimentos.

35. La Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Refugiados (OACNUR) se encargará de la aplicación del programa de repatriación, que formará parte integrante de la operación de la MINURSO y se llevará a cabo de conformidad con el mandato de la OACNUR. La tarea de la Oficina será triple: determinar y consignar los deseos de repatriación de cada persona del Sáhara Occidental en el momento en que la Comisión de Identificación proceda a su inscripción como votante; expedir la documentación necesaria a los miembros cercanos de su familia, y crear y administrar, en cooperación con la MINURSO, que se encargará de la seguridad, los centros de recepción que se constituirán en el Territorio para el regreso de las personas del Sáhara Occidental.

36. Se tiene la intención de que la repatriación comience inmediatamente después que la Comisión de Identificación termine su labor, es decir, a más tardar el Día D más 11 semanas, y que quede terminada en un plazo de seis semanas, es decir, inmediatamente antes que comience la campaña de referéndum. La OACNUR mantendrá en adelante su presencia en el Territorio, según sea necesario, a fin de cumplir su función de supervisión respecto de los repatriados, de conformidad con sus funciones internacionalmente aceptadas.

Anuncio de los resultados del referéndum

37. El referéndum tiene por objetivo permitir que el pueblo del Sáhara Occidental elija libremente entre la integración con Marruecos y la independencia. La votación será secreta y se dispondrá lo necesario para los votantes que no sepan leer ni escribir o que estén incapacitados. En los reglamentos relativos al referéndum que daré a conocer se estipulará que el resultado se determinará por simple mayoría de los votos válidos emitidos.

38. Las medidas que ha de adoptar la MINURSO después del anuncio de los resultados del referéndum siguen siendo las descritas en los párrafos 75 y 76 del documento S/21360. Se procurará llevar a cabo dichas medidas en la forma más expedita posible.

III. NECESIDADES DE LA MINURSO EN MATERIA DE FINANCIACION Y DE PERSONAL

39. Como ya se ha indicado, la MINURSO estará integrada por el Representante Especial y su oficina, además de las unidades civil, militar y de seguridad. Funcionará como una operación integrada bajo la autoridad general del Representante Especial.

40. La Oficina del Representante Especial, cuyas funciones se describen en el párrafo 11 supra, estará integrada por unos 24 funcionarios internacionales y otras 25 personas en las oficinas sobre el terreno.

Unidad Civil

41. La Unidad Civil tendrá tres componentes: el personal de la Comisión de Identificación y de la Comisión de Referéndum; un componente encargado de aplicar el programa de repatriación y un componente que se encargará de todas las cuestiones administrativas relacionadas con la misión. La unidad estará compuesta en su mayor parte de personal procedente del sistema de las Naciones Unidas. Sin embargo, como se indica a continuación, será necesario pedir a los gobiernos que aporten una dotación importante de personal calificado, principalmente en asignaciones de corto plazo, para que preste asistencia en la organización y realización del referéndum.

42. Al comienzo, la Comisión de Identificación tendrá sus oficinas en Nueva York o Ginebra, según sea necesario, con un personal reducido para llevar a cabo la primera etapa de su tarea, que se describe en el párrafo 21 supra. Además, se enviará un reducido equipo móvil a la zona de la misión durante esa etapa de preparación. En el Día D, la Comisión desplegará equipos estacionarios y móviles en el Territorio y en otros lugares donde viven personas del Sáhara Occidental, y contará con unos 187 funcionarios internacionales, de los cuales los gobiernos aportarán una proporción considerable.

43. La Comisión de Referéndum comenzará también con un número reducido de funcionarios en su oficina en Nueva York, para llevar a cabo la labor preparatoria que se describe en el párrafo 26 supra. Se constituirá en el Territorio después del Día D, nuevamente con un número reducido de personal al principio. Once semanas después del Día D procederá a absorber a personal debidamente calificado de la Comisión de Identificación, que ya habrá terminado su tarea correspondiente para esa fecha, con lo que su dotación aumentará a 51 funcionarios internacionales. Los demás funcionarios internacionales que sean necesarios para el referéndum mismo (véase el párrafo 31) llegarán a un máximo de 285 personas, algunos procedentes de las Naciones Unidas y la mayoría aportada por los gobiernos.

44. El componente de repatriación de la Unidad Civil constará, como se indicó en el párrafo 35 supra, de personal de la OACNUR. Su número aumentará gradualmente hasta un máximo de 74 funcionarios internacionales durante la aplicación del programa de repatriación.

45. Por último, el componente administrativo de la Unidad Civil proporcionará una variedad completa de servicios administrativos, técnicos y de apoyo a los diferentes componentes de la MINURSO, dondequiera se encuentren éstos ubicados. Algunos funcionarios serán asignados a las unidades de logística militar y colaborarán con éstas para constituir un sistema integrado de logística, suministros y apoyo para toda la misión. El personal civil internacional de las diversas secciones y unidades y el personal destacado ascenderá a un total de aproximadamente 275 personas.

Unidad de Seguridad

46. Algunos elementos de la Unidad de Seguridad serán desplegados en la zona de la misión durante el Día D a fin de facilitar la labor de la Comisión de Identificación. Para ello se necesitarán unos 100 oficiales de policía. Otros 200 se enviarán paulatinamente al Territorio antes que comience el programa de repatriación el Día D más 11 semanas. Se espera que este número sea suficiente para llevar a cabo las tareas encomendadas a la Unidad de Seguridad durante la campaña de referéndum y el propio referéndum. Sin embargo, mi Representante Especial mantendrá esta cuestión en estudio. Se pedirá a los gobiernos que aporten funcionarios policiales a la MINURSO que mantengan en reserva más personal para su posible envío al Territorio, en caso necesario.

Unidad Militar

47. Las tareas de la Unidad Militar se describen en el párrafo 81 del documento S/21360. Las unidades de logística, en cooperación con el componente administrativo de la MINURSO, contribuirán al sistema integrado de logística, suministros y apoyo para la misión considerada en su conjunto.

48. Para cumplir esas tareas, la Unidad necesitará unos 1.695 efectivos (de todos los grados), según el detalle siguiente: 550 observadores militares, un batallón de infantería integrado por 700 efectivos (de todos los grados), un grupo de apoyo aéreo de 110 efectivos (de todos los grados) que se encargará de pilotar y mantener 4 aviones de alas fijas y 8 helicópteros de transporte, una unidad de señales de 45 efectivos (de todos los grados), una unidad médica de 50 efectivos (de todos los grados), una compañía mixta de policía militar de 40 efectivos (de todos los grados) y un batallón de logística de 200 efectivos (de todos los grados).

49. Las unidades de logística y los grupos de avanzada de observadores militares se desplegarán en el Territorio en las semanas anteriores al Día D. Todos los efectivos del grupo de observadores militares se desplegarán durante el Día D para que estén en condiciones de supervisar la cesación del fuego y el acantonamiento de las tropas de ambas partes en los lugares designados. El batallón de infantería será desplegado inmediatamente antes de la aplicación del programa de repatriación. La Unidad Militar permanecerá en la zona de la misión hasta la celebración del referéndum y luego será retirada tan pronto lo permitan las tareas de supervisión posteriores al referéndum.

Necesidades financieras

50. Sobre la base del plan de aplicación que describo en mi informe de 18 de junio de 1990 (S/21360), ampliado en el presente informe, se estima que el costo general de la MINURSO, inclusive el programa de repatriación, ascenderá aproximadamente a 200 millones de dólares. Sin embargo, tengo que subrayar que siguen existiendo ciertas incógnitas que pueden afectar esta cifra. Como es habitual, se señala en el informe el costo de todos los recursos necesarios para la MINURSO y no se tienen en cuenta posibles contribuciones voluntarias que puedan recibirse. Actualmente estoy celebrando consultas con algunos Estados Miembros a ese respecto. Indudablemente se aceptarán contribuciones en especie. En el caso de que se efectúen contribuciones voluntarias a la MINURSO, incluidas las instalaciones adecuadas que faciliten los países huéspedes, se obtendrá una reducción de los gastos, lo que dará lugar en última instancia a la realización de economías y a la devolución de créditos a los Estados Miembros. En la sección Observaciones del presente informe figuran mis recomendaciones sobre la financiación de la operación. En cualquier caso, y después de examinar más detenidamente las estimaciones preliminares, tengo el propósito de adoptar las medidas necesarias para lograr una reducción de las estimaciones generales definitivas de la operación.

IV. CALENDARIO Y PLAN DE ACCION

51. En el párrafo 52, se resume el calendario indicado en las secciones anteriores del presente informe. Es preciso recalcar dos aspectos. En primer lugar, la fecha crítica es la de la aprobación del presupuesto de la MINURSO por la Asamblea General; todas las demás fechas dependen de ésta. En segundo lugar, como ya se indicó (véase el párrafo 12 *supra*), los períodos asignados a cada una de las etapas de esta compleja operación son meras estimaciones, por lo que el Representante Especial estará facultado para modificar el calendario, previa consulta conmigo, si determina que las circunstancias lo requieren.

52. El calendario es el siguiente:

| <u>Fecha (en semanas)</u> | <u>Medida</u> |
|--|--|
| Inmediatamente después de concedida la autorización del Consejo de Seguridad para el establecimiento de la MINURSO | El Secretario General: a) Designa a la Comisión de Identificación, que procede inmediatamente a aprobar su reglamento, a actualizar el censo de 1974 y a establecer las disposiciones para las apelaciones; b) Comienza a celebrar consultas con los gobiernos de los Estados Miembros a los que se invitará a aportar personal a las unidades civil, militar y de seguridad de la MINURSO; c) Tras celebrar consultas con las partes, obtiene la aprobación del Consejo de Seguridad para la composición de la Unidad Militar y el nombramiento del Comandante de la Fuerza; |

| <u>Fecha (en semanas)</u> | <u>Medida</u> |
|---------------------------|--|
| | d) Comienza a celebrar consultas con las partes y los Estados vecinos sobre los arreglos relativos a la condición de la MINURSO y de su personal. |
| D - 16 | La Asamblea General aprueba el presupuesto de la MINURSO. El Secretario General envía cartas a las dos partes en las que les propone la fecha y la hora para la entrada en vigor de la cesación del fuego (Día D). El Secretario General designa a la Comisión del Referéndum, y nombra al jurista independiente. La Comisión de Identificación revisa el censo de 1974 y comienza las conversaciones con los jefes tribales respecto de la forma en que realizará sus actividades. |
| A más tardar D - 12 | Las partes aceptan la propuesta del Secretario General sobre el día y la hora de la cesación del fuego. |
| D - 12 | Se publican en el Territorio y fuera de éste la lista revisada del censo de 1974 y las instrucciones sobre la forma de solicitar la inclusión de nombres. Comienzan a llegar a la zona de la misión los elementos administrativos y logísticos de la MINURSO. |
| D - 9 | Se envía a la zona de la misión un pequeño grupo móvil de la Comisión de Identificación. |
| D - 8 | Vence el plazo para la recepción de solicitudes de inclusión de nombres en la lista revisada del censo de 1974. |
| D - 4 | Llega a la zona de la misión el Grupo avanzado de la MINURSO, dirigido por el Representante Especial Adjunto. |
| D - 4 a Día D | Se despliegan en la zona de la misión todas las unidades de la MINURSO (salvo el batallón de infantería, 200 oficiales de la CIVPOL, algunos funcionarios de la OACNUR y personal del referéndum). |
| D - 1 | Llega al Territorio el Representante Especial. |

| <u>Fecha (en semanas)</u> | <u>Medida</u> |
|---|--|
| A más tardar el Día D | Una vez que la Comisión de Identificación ha finalizado el examen de las solicitudes recibidas, se publica en la zona de la misión la lista consolidada de las personas con derecho a voto. |
| Día D | Se inicia el período de transición. Entra en vigor la cesación del fuego y se confinan en lugares convenidos los combatientes de las dos partes. La Comisión de Identificación comienza a identificar e inscribir a los votantes y a atender las apelaciones de las decisiones de no inclusión de nombres en la lista publicada. |
| A la brevedad posible después del Día D | Se procede al intercambio de prisioneros de guerra. Se concede amnistía a los presos y detenidos políticos y a los que regresan. Se pone en libertad a todos los presos o detenidos políticos. |
| D + 10 | Se establecen escalonadamente los 200 oficiales restantes de la CIVPOL. Se despliegan en la zona de la misión el batallón de infantería y otros funcionarios de la OACNUR. |
| A más tardar D + 11 | Se termina la reducción de las fuerzas marroquíes. Quedan suspendidas todas las leyes y medidas que pueden obstaculizar la celebración de un referéndum libre e imparcial. |
| D + 11 | Se termina de identificar e inscribir a los votantes; se publica la lista final de votantes aprobada por el Secretario General. Se inicia el proceso de repatriación. Se neutralizan las unidades paramilitares de las fuerzas de policía existentes. |
| D + 17 | Se termina el programa de repatriación. Se inicia la campaña del referéndum. |

| <u>Fecha (en semanas)</u> | <u>Medida</u> |
|---------------------------|--|
| D + 18 | Se establecen en el Territorio otros oficiales electorales. |
| D + 20 | Termina la campaña del referéndum. Celebración del referéndum. Proclamación de los resultados. Se inicia el retorno del personal de la MINURSO. |
| D + 24 ó 26 | Terminan las funciones de supervisión de la MINURSO derivadas de los resultados del referéndum. |
| En adelante | Se retira de la zona de la misión el personal restante de la MINURSO. |

53. Sobre la base de este calendario, el referéndum se celebrará unas 36 semanas después de la aprobación del presupuesto de la MINURSO por la Asamblea General.

V. OBSERVACIONES

54. El plan que figura en la segunda parte del documento S/21360, que se ha formulado en mayor detalle en el presente informe, es el resultado de una búsqueda larga y exhaustiva de los medios más equitativos, eficaces y económicos de aplicar las propuestas para el arreglo que las partes aceptaron en agosto de 1988. En esa labor se han tenido en cuenta las opiniones que me han expresado las partes. Inevitablemente, en el plan que presento ahora al Consejo de Seguridad para su aprobación no fue posible atender a todas las preocupaciones de las dos partes y, en consecuencia, ha sido necesario recurrir a transacciones. Sin embargo, estoy cierto de que estas propuestas constituyen un medio equilibrado y equitativo de lograr el objetivo respecto del cual todos coincidimos, a saber, la celebración de un referéndum libre, justo e imparcial para el pueblo del Sáhara Occidental, organizado y llevado a la práctica por las Naciones Unidas en cooperación con la OUA y sin limitaciones de orden militar o administrativo.

55. Para que se pueda alcanzar ese objetivo y la MINURSO pueda realizar sus funciones eficazmente y con total imparcialidad, deben cumplirse cuatro condiciones indispensables. En primer lugar, la MINURSO debe tener en todo momento el apoyo y el respaldo plenos del Consejo de Seguridad; en segundo lugar, la MINURSO debe funcionar con la cooperación plena de las dos partes, particularmente en lo que respecta a la cesación general de todos los actos hostiles; en tercer lugar, debe haber seguridades de que se contará con la cooperación y el apoyo de los países vecinos, de conformidad con el párrafo 42 del documento S/21360; y, en cuarto lugar, los Estados Miembros deben proporcionar oportunamente todos los recursos financieros necesarios.

56. De conformidad con el mandato que me confió el Consejo de Seguridad, mantendré al Consejo plenamente informado de todo acontecimiento relativo a la aplicación de las propuestas para el arreglo y el funcionamiento de la MINURSO. Todo asunto que pudiese afectar al carácter de la misión o su eficacia se remitirá al Consejo para que éste adopte la decisión pertinente.

57. En el desempeño de sus funciones, la MINURSO actuará con total imparcialidad. Se basará en el supuesto de que, de conformidad con los compromisos que ya han contraído las dos partes (S/21360, párrs. 38 y 40), éstas cooperarán con el Representante Especial y tomarán todas las medidas necesarias para dar cumplimiento a las decisiones del Consejo de Seguridad.

58. La MINURSO requerirá libertad de circulación y de comunicación, y las demás facilidades necesarias para el desempeño de sus tareas. Con este fin, es indispensable que se confieran a la MINURSO y a su personal todas las prerrogativas e inmunidades pertinentes previstas en la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas, así como las prerrogativas e inmunidades que se requieran especialmente para la operación propuesta. En cuanto el Consejo de Seguridad haya autorizado el establecimiento de la MINURSO, gestionaré arreglos con las partes respecto de la condición de la MINURSO y de su personal.

59. De conformidad con el párrafo 42 del documento S/21360, la MINURSO también contará con la cooperación y la comprensión permanentes de los dos Estados vecinos, a saber, Argelia y Mauritania, que ya se han comprometido a hacer todo lo posible para garantizar que se respeten los arreglos de transición y los resultados del referéndum y para cooperar de diversas formas con la MINURSO. También se entablarán con esos Estados conversaciones sobre la condición de la MINURSO y su personal y asuntos conexos, en cuanto el Consejo de Seguridad haya autorizado el establecimiento de la misión.

60. Corresponde ahora abordar los aspectos financieros de la MINURSO. Según lo previsto en mi informe anterior (S/21360, párr. 85), recomiendo que si el Consejo decide establecer la MINURSO, se considere que los costos totales de esta misión constituyen gastos de la Organización que han de ser sufragados por los Estados Miembros de conformidad con el párrafo 2 del Artículo 17 de la Carta. Me propongo recomendar a la Asamblea General que las cuotas que se han de asignar a los Estados Miembros se consignen en una cuenta especial que se establecerá con ese fin.

61. Deseo aprovechar la oportunidad para subrayar la necesidad de que los Estados Miembros paguen sus cuotas en cuanto hayan recibido la respectiva solicitud de pago. De lo contrario, no será posible enviar al personal de la MINURSO, con el equipo que requiere para realizar sus funciones, en las fechas previstas en el calendario que figura en el presente informe.

62. Se ha hecho todo lo posible para mantener al mínimo el costo de la MINURSO, pero esta operación tiene determinadas características que entrañan consecuencias financieras ineludibles, en particular:

a) La complejidad del proceso de identificación limita la posibilidad de reducir el período de la misión. Se dedicarán a este proceso por lo menos 27 de las 36 semanas que transcurrirán entre la aprobación del presupuesto de la MINURSO

por la Asamblea General y la celebración del referéndum. El derecho a voto dependerá de que el nombre de una persona figure en la lista del censo de 1974 o de que el interesado pueda convencer a la Comisión de Identificación de que es natural del Sáhara Occidental pero su nombre no se incluyó en el censo de 1974. Inevitablemente, se necesitará bastante tiempo para establecer la coincidencia entre las personas y los nombres que figuran en un censo que se levantó hace 17 años. En una sociedad nómada y en gran proporción analfabeta, en que los criterios como el lugar de nacimiento o de residencia tienen limitada pertinencia, la adjudicación de las solicitudes de las personas que afirmen haber sido omitidas de la lista de 1974 también llevará tiempo. Para que el referéndum sea justo e imparcial, de conformidad con las propuestas para el arreglo, no se deben apresurar estos procesos;

L) Los efectivos que la MINURSO deberá vigilar para garantizar la cesación de toda actividad hostil y el confinamiento a lugares designados son numerosos y están desplegados en una zona muy extensa;

c) El territorio es extenso, de más de 250.000 kilómetros cuadrados. El personal de la MINURSO, ya sea civil, militar o policial, deberá abarcar todo el territorio y muchos tendrán que vivir en lugares donde no hay alojamiento adecuado ni otras instalaciones (agua, electricidad, combustible, etc.). En consecuencia, excepto en el caso de unos pocos centros de población, la MINURSO tendrá que establecer una infraestructura logística completa propia;

d) De conformidad con las propuestas para el arreglo, la MINURSO se encargará de la organización y realización efectivas del referéndum. Esto entraña necesidades de personal y de material distintas de las que se han producido en otros casos recientes, en que la función de las Naciones Unidas ha sido únicamente supervisar y fiscalizar o verificar u observar un acto electoral organizado y llevado a la práctica por otros.

63. Se ha manifestado la opinión que la operación de repatriación de la MINURSO debe ser considerada una actividad humanitaria y, por ello, se debería financiar mediante contribuciones voluntarias. En consecuencia, he decidido que el programa de repatriación, que será administrado por la OACNUR y tiene un costo estimado de unos 34 millones de dólares, sea financiado mediante contribuciones voluntarias. Me propongo formular una recomendación a ese respecto a la Asamblea General. Si bien es cierto que el programa de repatriación será ejecutado por la OACNUR, de conformidad con los procedimientos ordinarios de esa oficina, el programa constituye un elemento político esencial de las propuestas para el arreglo, sin el cual no podría realizarse un referéndum justo e imparcial, y no es un elemento adicional stricto sensu en relación con las propuestas. En consecuencia, recomendaría que la MINURSO no fuese desplegada en la zona de la misión el Día D, a menos que, para esa fecha, se haya determinado de manera inequívoca que se dispone oportunamente de la totalidad de las contribuciones voluntarias necesarias para ejecutar el programa de repatriación.

64. Para evitar que la falta del apoyo financiero necesario retrase más el muy esperado arreglo de la situación en el Sáhara Occidental, he reducido considerablemente las estimaciones anteriores de los recursos humanos y materiales que se necesitan para esta operación. Estoy seguro de que puedo contar con que los

miembros del Consejo de Seguridad y las partes harán todo lo posible para ayudar a garantizar la ejecución rápida y sin trabas del plan operacional descrito en mi informe del 18 de junio de 1990 (S/21360) y que se formula en mayor detalle en el presente informe.

65. Sobre la base de lo anterior, recomiendo que el Consejo de Seguridad decida autorizar el establecimiento de la MINURSO. Recomiendo además que el Consejo decida que el período de transición deberá comenzar aproximadamente 16 semanas después de la aprobación del presupuesto de la MINURSO por la Asamblea General.
